



PERÚ

Ministerio
de EducaciónESPINOZA SAMPERTEGUI
Tuinky Yajaira FAU
20131370998 softASESORA LEGAL - DIGEDD
MINEDU

Soy el autor del documento

2023/10/20 19:00:17

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 20 de octubre de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 00156-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores (as):

Directores Regionales de Educación
Gerentes Regionales de Educación
Directores de Unidades de Gestión Educativa Local
Directores de Colegios Militares

Presente. –

Asunto: Precisiones sobre las vacaciones de los profesores que laboran en el área de desempeño de gestión institucional

Referencias: a) Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
b) Decreto Supremo N° 004-2013-ED
c) Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para expresarles mi cordial saludo y a la vez comunicarles que el día 22 de junio de 2023, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "*Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial*" (en adelante NT), que entre otros, establece las disposiciones para la programación, reprogramación y fraccionamiento de vacaciones de los profesores que laboran en el área de desempeño de gestión institucional.

Al respecto, la Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN), en coordinación con esta Dirección General, les brindan las siguientes precisiones:

1. Sobre la programación de las vacaciones

- a) Las vacaciones que corresponden a los profesores que laboran en el Área de Desempeño de Gestión Institucional son por treinta (30) días calendario, las cuales se gozan entre los meses de abril a noviembre de cada año, con excepción de los directores con aula u horas a cargo, quienes gozan de sus vacaciones durante los meses de enero o febrero de cada año.
- b) Los requisitos para el goce de las vacaciones son:
 - i. Contar con 12 meses de trabajo efectivo, incluyendo las licencias con goce de remuneraciones que se generen durante dicho periodo.
 - ii. Encontrarse laborando en el Área de Desempeño de Gestión Institucional al momento de presentar la solicitud y de gozar de las vacaciones.
 - iii. En los casos de profesor designado o encargado, que culmina su designación o encargo y asume una nueva designación o encargo, para efectos de cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo, se suman los periodos laborados en la misma área, en tanto no sean ininterrumpidos.

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0386986 CLAVE: 4F6663

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspxBICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024www.gob.pe/mineduCalle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Ministerio
de Educación

- c) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, solicita mediante documento, las fechas para la programación del rol de vacaciones; en la segunda semana de octubre, al profesor designado; y, en la segunda semana de diciembre, al profesor encargado, quienes en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de haber sido notificados remiten las fechas de la programación de sus vacaciones, las cuales pueden ser por 30 días consecutivos o por periodos fraccionados conforme a lo señalado en el numeral 7.4.2¹ de la NT.
- d) El rol de vacaciones de los profesores designados se aprueba mediante acto resolutivo durante el mes de noviembre; y, en el mes de diciembre, para los profesores encargados.

2. Sobre la reprogramación de las vacaciones

- a) La reprogramación de vacaciones consiste en variar o modificar el periodo vacacional aprobado en el rol, el cual puede ser solicitado por el profesor por única vez, con una antelación de quince (15) días previos al inicio del descanso vacacional programado en el rol o puede realizarse de oficio por el titular de la UGEL/DRE que corresponda, en razón del servicio² educativo, conforme al procedimiento señalado en la NT.
- b) En caso se determine la reprogramación, la UGEL/DRE según corresponda, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud, emite la resolución administrativa reprogramando las vacaciones entre los meses de abril a noviembre, hasta un día antes de generarse un nuevo período vacacional, teniendo en cuenta que las vacaciones no son acumulables; salvo para los directores con aula u horas a cargo, en cuyo caso la reprogramación de vacaciones debe realizarse en los meses de enero o febrero.

3. Sobre adelanto de las vacaciones

- a) El adelanto de vacaciones solo procede a petición de parte y consiste en otorgar el descanso vacacional a un profesor que aún no cumple los doce (12) meses de trabajo efectivo en el Área de Desempeño de Gestión Institucional. Se otorga en función a los días laborados que se han ido generando para su próximo periodo vacacional y entre los meses de abril a noviembre, y conforme al procedimiento señalado en la NT. De no ser aceptada la solicitud, se procede a dar respuesta por escrito.
- b) No procede el adelanto de vacaciones si el profesor, ya cuenta con 12 meses de trabajo efectivo; o, cuando se solicita hacerse efectivos en meses distintos a los señalados en el literal precedente; salvo para los directores con aula u horas a cargo, en cuyo caso procede el adelanto de vacaciones solo en los meses de enero o febrero.

7.4.2 El descanso vacacional de treinta (30) días calendario se puede fraccionar de las siguientes maneras:

- Dos periodos, cada uno de quince (15) días calendario continuos, que incluye sábado y domingo.
- Un periodo mínimo de quince (15) días calendario continuos, que se goza de forma ininterrumpida y lo restante se distribuye en dos periodos de los cuales uno es como mínimo de siete (7) días calendario continuos que incluye sábado y domingo y el otro es de ocho (8) días calendario continuos que también incluye sábado y domingo.
- Las partes pueden acordar el orden en el que se goza lo señalado en el literal precedente.

2.4.2 Glosario de términos

Para efectos de esta norma se entenderá

(...)

l) de la NT:

Razón de servicio: Sustento o motivo mediante el cual se garantiza la continuidad del servicio educativo, siendo responsabilidad del jefe inmediato analizar la situación específica del docente solicitante y verificar si el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones pone en riesgo la prestación del servicio educativo o causa algún perjuicio a los estudiantes o a la IE.

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0386986

CLAVE: 4F6663

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

4. Sobre fraccionamiento de las vacaciones

- El fraccionamiento de vacaciones puede ser solicitado ante el titular de la DRE/UGEL, al momento de fijar las fechas del periodo vacacional; o, por única vez, luego de aprobado el rol de vacaciones, debiendo ser solicitada con una anticipación de quince (15) días hábiles al inicio del descanso vacacional programado.
- El fraccionamiento de vacaciones se realiza entre los meses de abril a noviembre, y dentro de los doce (12) meses siguientes en el que se genera el derecho a su descanso vacacional, y hasta un día antes de contabilizarse un nuevo período vacacional. Los directores con aula u horas a cargo pueden solicitar fraccionamiento durante los meses de enero o febrero.
- El titular de la DRE/UGEL, según corresponda una vez recibida la solicitud, emite la conformidad por escrito, remitiendo al jefe de recursos humanos o quien haga sus veces para la emisión de la resolución administrativa. De no ser aceptada la solicitud, se procede a dar respuesta por escrito.

5. Sobre el registro de los actos resolutiveos en el módulo de escalafón del sistema Ayni.

- El registro del acto resolutiveo que otorgue la programación, reprogramación, fraccionamiento o adelanto de vacaciones, se debe realizar en las SECCION IX del Módulo de Escalafón del Sistema Ayni.
- El acto resolutiveo que otorgue el goce de vacaciones, es el único documento necesario para que se otorgue el derecho a sus vacaciones, dicho acto debe ser notificado conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, no siendo necesario ningún documento adicional, como cartas, memorándums, oficios u otros, para su ejecución.

Considerando lo antes señalado, se les exhorta a que sus despachos cumplan las disposiciones establecidas en la Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento y normas complementarias que emite el sector; así como adopten las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)

ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA

Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente



Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Eloy
Alfredo FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 20/10/2023 19:06:27-0500

Cc.
DIGEGED
DITEN

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0386986 CLAVE: 4F6663

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de
Recursos Humanos

San Martín de Porres, 13 de octubre del 2023

SINAD 0094416 -2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 044 -2023/MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ARH

Señores(as)

DIRECTORES(AS) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE UGEL 02

Presente.-

ASUNTO: **ENCARGO EXCEPCIONAL POR PERÍODOS MENORES A TREINTA DÍAS.**

REF.: Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlos cordialmente en el marco de la Norma Técnica de la referencia que aprueba “Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial” .

El encargo excepcional (numeral 6.4.3) se da en aquellos casos donde se genera una ausencia temporal por períodos menores a treinta (30) días calendario.

...

d) En el caso de los jerárquicos y directivos de IE asume, en adición a sus funciones, a otro profesor nombrado de la misma IE, teniendo en cuenta el siguiente orden de manera excluyente:

-Mayor escala magisterial

-Mayor tiempo de servicios oficiales en la carrera

-antigüedad en la fecha de expedición del título pedagógico

e) Las encargaturas, en adición a sus funciones, no generan pago adicional.

La información de los servidores de la Ley 29944 Ley de la Reforma Magisterial se encuentra disponible en el sistema integrado de escalafón Ayni, accesible a través del siguiente link <https://escalafon-ayni.minedu.gob.pe/#!/login/>

En ese sentido, el director de Institución Educativa deberá comunicar a la UGEL a través del buzondecomunicaciones@ugel02.gob.pe el USO DEL GOCE VACACIONAL conforme al período aprobado en la resolución que otorga el derecho y hacer de conocimiento el nombre de la persona que está quedando encargada del puesto directivo (director o subdirector).

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

LIC. SESSY ALEJOS SEVILLANO DE ESCUDERO
Jefa del Área de Recursos Humanos – UGEL 02¹



Firmado digitalmente por:
ALEJOS SEVILLANO DE
ESCUDEO Sessy Betsy FAU
20332784111 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2023 11:01:58-0500

¹ Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la Directora de la Entidad Lic. Violeta Huatucó Soto, mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 007-2023 y RD N° 5982-2023